

Montevideo, 29 de diciembre de 1980

Señor Director

Presente

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en fecha 16 de diciembre de 1980, resolvió dar a conocer el Complemento de la Ordenanza No. 28 aclaratoria del art. 12, que se transcribe:

TESTIMONIO

Montevideo, 28 de noviembre de 1980

El Consejo de Educación en sesión del día de la fecha, adoptó la siguiente resolución:

VISTO: Estos obrados en los que el Consejo de Educación Primaria plantea una cuestión interpretativa respecto del art. 12 de la Ordenanza No. 28.

RESULTANDO: I) Que esa disposición regula el régimen de reincorporación al Servicio activo de los docentes graduados.

II) Que el problema planteado refiere a la aplicación temporal de la resolución RI. 33/22/79 del 6 de diciembre de 1979 (Primer Complemento de la Ordenanza No. 28), específicamente en lo que refiere a la situación de los docentes que se encuentran en la situación de haber cesado por renuncia expresa y aceptada con anterioridad al 6 de diciembre de 1979 y que actualmente no desempeñan cargo docente (Art. 12.2 de la citada Ordenanza).

CONSIDERANDO: I) Que los actos dictados por la Administración están llamados a "Incidir directa e inmediatamente en la realidad jurídica; en una palabra, que esos actos son eficaces.

II) Que la aplicación inmediata de la disposición administrativa determina su eficacia, en principio, para todo efecto jurídico que se produzca en el futuro, independientemente de que se base en una situación jurídica creada con anterioridad a la norma misma, ya que de otro modo, se configuraría la ultraactividad de la normatividad anterior.

III) Que, en la especie, los docentes antes mencionados presentaron su aspiración para ocupar un cargo determinado, pero esa aspiración no implica la existencia de derechos adquiridos ni, por su parte, obligación alguna de la Administración.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y que se ha oído a la División Jurídica del Consejo Nacional, RESUELVE:

Establecer que la disposición contenida en el Art. 12.2 y 12.3 de la Ordenanza No. 28 (Primer Complemento aprobado por RI 33/22/79) se aplicará a todas las situaciones pendientes y, de ese modo incluso a los casos en que el docente haya renunciado expresamente al cargo y su renuncia haya sido aceptada por la autoridad, con anterioridad al 6 de diciembre de 1979. Líbrese testimonio de este acto para los Consejos de Educación Secundaria, Universidad del Trabajo y División Jurídica. Hecho pase a Educación Primaria para su conocimiento y demás efectos.

Firmado: Ing. Daniel Ferreira, Rector Interventor, Cnel. Juan J. Almirati, Vicerrector Interventor, Insp. Nilda Gualco de Falchi, Secretaria General.

Es copia fiel del original.

Saluda a usted atentamente.

Por el Secretario General y por su orden:

Insp. SOFIA INVIDIO DE ROTONDO
Grado E-II

